HUILA 1905

Gobernación del Huila

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. OMIAMCSM0003-25

OBJETO: "REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Fecha de publicación de la invitación pública: **10/03/2025**
Plazo para solicitud de limitar la convocatoria a Mipyme: **12/03/2025 11:59 PM**

Dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron a través del SECOP II, SEIS (06) solicitudes por parte de los interesados, **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA, COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES COENT S.A.S, OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA, SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ, SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S. , INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES S.A.S. INDUMECK,** por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas, evidenciando que **CINCO (5)** manifestaciones cumplieron con los requisitos para participar en convocatorias limitadas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, una (1), no cumple(**INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES S.A.S. INDUMECK)**, cuatro efectuaron manifestación limitar la convocatoria a Mipyme Departamental del Huila, y una(1)a Mipyme Nacional, por lo anterior, , se cumple la condición establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, a fin de limitar la convocatoria: *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo* ***menos dos (2) Mipyme*** *colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.", departamental del Huila, lo* anterior de acuerdo al informe adjunto.

En Consecuencia, el Departamento del Huila de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021, se permite informar a los interesados en participar en la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. **OMIAMCSM0003-25** cuyo objeto es: "REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, **que se limita la convocatoria de este Proceso de Contratación A MIPYME DEPARTAMENTAL DEL HUILA**, en virtud a que las solicitudes, cumplieron con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Derecho 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 de 2021

Dado en Neiva (Huila), 13 de marzo de 2025.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyecta y Revisa: MARILIN CONDE GARZON
Profesional Especializado DAC

VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

OBJETO:	"REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

El Departamento del Huila procede a verificar los requisitos para participar en convocatorias limitadas de quienes presentaron solicitud y determinar si procede o no la limitación a MiPymes departamental del Huila, en el siguiente sentido:

DE:	**EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA C.C. 1077850427**
FECHA:	**12/03/2025**

SOLICITUD

Neiva Huila, 12 de marzo 2025

Señores;
GOBERNACION DEPARTAMENTAL

Solicitud limitación de proceso a Mipymes con domicilio a nivel departamental Huila..

yo EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía 1.077.850.427 me permito solicitar a la entidad que el proceso con objeto "REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILAsea limitado a Mipymes con domicilio en el departamento del Huila, según pliego de condiciones y *Convocatorias limitadas a Mipyme* del Decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado mercantil con vigencia hábil.
2. Certificado de calidad de Mipyme de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. Documento de identidad
4. Antecedente contador
5. Cedula contador
6. Tarjeta profesional contador

Agradezco la atención prestada, adjunto anexos a la solicitud.

Atentamente:

EDWIN MAURICIO CELIS
1.077.850.427

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona natural,** la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. *(…) mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."*

El interesado **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.850.427, solicita que el proceso sea limitado a MIPYME DEPARTAMENTAL, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a **MIPYME DEPARTAMENTAL**;
TIPO DE LIMITACIÓN: DEPARTAMENTO DEL HUILA
II. Copia de la cédula de ciudadanía **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA.**
III. Copia Registro Mercantil de fecha 05 de marzo de 2025, matrícula,03/02/2020, domicilio: Municipio de Pitalito-Huila.
IV. Certificación expedida por la **CONTADORA ELIANA ROCIO CAMACHO BUSTOS**, en la cual se señala que el señor **EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA** se encuentra clasificado como **MICROEMPRESA,** por lo que ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los parámetros, establecidos en el capítulo 13 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 de 2015 adicionado por el decreto 957 de 2019.
V. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora ELIANA ROCIO CAMACHO BUSTOS, certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.

CUMPLE

DE:	**COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 901263736-9**
FECHA:	**12/03/2025**

SOLICITUD

COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES - COENT S.A.S.
NIT 901.263.736-9
Calle 16 No 8B-50
Neiva, Huila

COENT SAS

Neiva, Huila 12 de marzo de 2025

Señores
GOBERNACION DEL HUILA
Huila
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25

REFERENCIA: SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME **DEPARTAMENTAL** PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-25, cuyo objeto es: REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

La suscrita **Jessika María Escobar Rojas,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.233.678 de Neiva, actuando en representación legal de COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS con NIT. 901.263.736 - 9 y como interesados en el proceso; manifiesto mi interés en solicitar la limitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES DOMICILIADAS EN HUILA

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la limitación del proceso de contratación a MIPYMES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES, lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentarlos artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y la demás normativa vigente sobre la materia.

El suscrito contador público MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VALOYES con tarjeta profesional Nº TP 332814-T,, certifico que COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS con NIT. 901.263.736 - 9. Se encuentra clasificado como MIPYME de acuerdo con la ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Jessika María Escobar Rojas
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 1.075.233.678

CONTADOR PUBLICO
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VALOYES
C.C. 1007881652
TP 332814-T

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona jurídica**, la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: *(…) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."*

La interesada **COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES COENT S.A.S,** con NIT. 901263736-9, representada legalmente por Jessika María Escobar Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.233.878, solicita que el proceso sea limitado a MIPYME DEL HUILA, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a **MIPYME DEL HUILA;**
II. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición 07 de marzo de 2025, fecha de matrícula 11-03-2019, grupo iii – microempresas, domicilio, municipio de Neiva-Huila.
III. Certificación expedida por la **REPRESENTANTE LEGAL y CONTADOR PÚBLICO, MIGUEL ANGEL GARCIA VALOYES, identificado con cédula de ciudadanía 1007881652, tarjeta profesional No. 332814-T**, en la cual se señala que la persona jurídica COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES – COENT SAS, identificado con NIT. 901.263.736 - 9, se encuentra la categoría de MICROEMPRESA, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 3806 de septiembre 30 de 2009 se da cumplimiento al domicilio, siento su domicilio principal la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.
IV. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público, certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.

CUMPLE

DE:	**OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA C.C. 55.111.007**
FECHA:	**12/03/2025**

SOLICITUD

NEIVA HUILA 11/13/2025

Señores,
Gobernación del Huila,

Solicitud limitación Mipymes domiciliadas en el Huila.

Por medio del presente, Olga Patricia Perez Barrera, identificada con cedula de ciudadanía 55.111.007 de Gigante Huila, me permito solicitar a la entidad, que el proceso **con objeto:** "REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". Se limite a Mipymes con domicilio en el departamento del Huila.

Agradezco la atención prestada, adjunto anexos a la solicitud.

Atentamente

OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA.
C.C. 55.111.007

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona natural,** la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. (...) *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."*

La interesada **OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **C.C. 55.111.007,** solicita que el proceso sea limitado a MIPYME DEPARTAMENTAL, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a **MIPYME DEPARTAMENTAL**;
TIPO DE LIMITACIÓN: DEPARTAMENTO DEL HUILA

II. Copia de la cédula de ciudadanía **OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA.**

III. Certificación expedida por el **CONTADOR YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA**, en la cual se señala que la señora **OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA** se encuentra clasificado como **MICROEMPRESA,** por lo que ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los parámetros, establecidos se encuentra clasificado como **MICROEMPRESA,** por lo que ostenta la calidad de Mipyme bajo el cumplimiento de los parámetros, establecidos en el capítulo 13 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 de 2015 adicionado por el decreto 957 de 2019.

IV. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA, certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.

V. Certificado de Matricula mercantil de persona natural del cual se determina que **OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA** está inscrita desde hace más de un (1) año.
Fecha de expedición: 12/03/2025
Fecha de matrícula: 30/04/2012
Domicilio: Garzón-Huila
Grupo: MICROEMPRESAS

CUMPLE

DE:	**SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZÁLEZ C.C. 1.080.182.802**
FECHA:	**12/03/2025**

SOLICITUD



LIMITACIÓN MIPYME

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Neiva-Huila

REFERENCIA: LIMITACION MIPYME DEPARTAMENTAL AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA
No. OMIAMCS060003-25

El suscrito SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.182.802 de Garzón (H), y representante FERRARA LUCIA CASTRO ÁNGEL, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.279.547 con tarjeta profesional No. 78261-T, expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia,

CERTIFICAN:

Que el señor SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ cumple con los estándares de clasificación como MIPyme, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las disposiciones normativas que la reglamentan, modifican o complementan. Esta certificación se emite en el marco de la invitación pública No. OMIAMCS060003-25, cuyo objeto es: "REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Asimismo, el interesado manifiesta su cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionados con las limitaciones territoriales de las convocatorias. En virtud del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales podrán limitar dicha convocatoria a las MIPYMES domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, el suscrito:

1. Ratifica su interés en participar en el proceso de contratación derivado de la invitación pública No. OMIAMCS060003-25, cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de las MIPymes domiciliadas en Departamento del Huila.
2. Acompaña a la presente certificación la copia del certificado del registro mercantil, cumpliendo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones y la normativa aplicable para la acreditación de la calidad de MIPyme.

De igual manera, se recuerda que las empresas interesadas, en caso de que la información sea limitada a MIPymes, deberán adjuntar con su propuesta la documentación que acredite dicha condición, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para tal acreditación:

- Las personas naturales deberán presentar una certificación suscrita por el titular y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas deberán aportar una certificación firmada por su representante legal y su contador o revisor fiscal (si aplica), junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

La clasificación empresarial deberá estar enmarcada en los rangos establecidos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, indicando explícitamente el rango y la clasificación correspondiente.
En consecuencia de lo anterior, se firma la presente certificación.

Atentamente,

Sergio Alberto Sánchez González
Cédula de ciudadanía No. 1.080.182.802

Ferrara Lucia Castro Angel
Contadora Pública – Tarjeta Profesional No. 78261-T

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona natural,** la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. *(...) mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil."*

El interesado **SERGIO ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C. 1.080.182.802,** solicita que el proceso sea limitado a **MIPYME DEPARTAMENTAL**, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a **MIPYME DEPARTAMENTAL**;
II. Certificado de Matricula mercantil de persona natural del cual se determina que SERGIO ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ, C.C. 1.080.182.802, Fecha de expedición: 05/03/2025, Fecha de matrícula: 18/10/2023, Domicilio: Pitalito-Huila, Grupo: MICROEMPRESAS.
III. Certificación expedida por la CONTADORA ZORAIDA LUCÍA CASTRO ÁNGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.567, con tarjeta profesional No. 78361-T, expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se señala que el señor SERGIO ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ cumple con los estándares de clasificación como MiPyme, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las disposiciones normativas que la reglamentan, modifican o complementan.
IV. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora ZORAIDA LUCÍA CASTRO ÁNGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.567, con tarjeta profesional No. 78361-T, certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.
V. Copia de la cedula de SERGIO ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.080.182.802.

CUMPLE

DE:	**SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S NIT. 901263311-2**
FECHA:	**12/03/2025**

SOLICITUD

ANEXO MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL

Yo ROGER ENRIQUE QUIROGA VILLARRAGA identificado con CC No 80.925.977 de Bogotá, representante legal de SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS con NIT 901.263.311-2, de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso en Referencia y según Decreto 1082 de 2015, solicito **LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES**, aplicando el DECRETO 1860 DE 2021 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2, que menciona: "Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior y dado que reunimos las condiciones de MiPymes, de conformidad con las exigencias legales." Lo anterior se insta, para promover la economía de escala en el gremio y adicionalmente, cumplimos con las condiciones de **MiPymes Nacionales.**

ROGER ENRIQUE QUIROGA VILLARRAGA
R/L SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS
Cédula: 80.925.977 de Bogotá
Dirección: Calle 12b #7-22 Bogotá
Correo Electrónico: suministrosyasesoriassyr1205@gmail.com
Teléfono 3213239976

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona jurídica**, la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: *(...) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."*

La interesada **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S,** con NIT. 901263311-2, representada legalmente por ROGER ENRIQUE QUIROGA VILLARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.925.977, solicita que el proceso sea limitado a MIPYMES NACIONALES, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a **MIPYME NACIONALES;**
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 16 de febrero de 2025, fecha de matrícula 08-03-2019, grupo iii – microempresas, domicilio principal, Bogotá.
III. Certificación expedida por la **REPRESENTANTE LEGAL y CONTADOR PÚBLICO, FARITH ORLANDO GARCIA BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71663732, tarjeta profesional No. 249277-T**, en la cual se señala que la persona jurídica, SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S, con NIT. 901263311-2 se encuentra la categoría de MICROEMPRESA, de acuerdo con LA Ley Colombiana.
IV. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público, certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.

CUMPLE

DE:	**INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES S.A.S. NIT.**
FECHA:	**12/03/2025**

SOLICITUD

LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar que el presente proceso, y por el cual el monto de la cuantía es menor de US$125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para este caso en particular hago la siguiente solicitud:

Limitar el presente proceso a Mipymes domiciliadas en el TERRITORIO NACIONAL

Que teniendo en cuenta la presente solicitud reúno los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2. (La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia)

1. Anexo: Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
2. Anexo: Cedula de identificación del representante legal.
3. Anexo: Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.

Atentamente,

Firma representante legal
INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS
EDWIN ANDRES SANTACOLOMA HERNANDEZ

VERIFICACIÓN

Que conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2025, si es **persona jurídica**, la Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: *(...) mediante*

certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

La interesada **INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES SAS,** con NIT. 901009895-4, representada legalmente por EDWIN ANDRÉS SANTACOLOMA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.890.515 solicita que el proceso sea limitado a MIPYME NACIONAL, para lo cual allegó:

I. Oficio de petición de limitación del proceso a **MIPYME NACIONAL;**
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Villavicencio con fecha de expedición 25 de febrero de 2025, fecha de matrícula 16-09-2016, grupo iii – microempresas, domicilio, municipio de Villavicencio.
III. Certificación expedida por la **CONTADORA PÚBLICA, JHORNEYDA BUITRAGO TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía 40342043, tarjeta profesional No. 216661-T**, en la cual se señala que la persona jurídica, INDUSTRIAS METÁLICAS Y CIVILES SAS, con NIT. 901009895-4, se encuentra la categoría de MICROEMPRESA, según la Ley Colombiana, esta certificación no se encuentra ni expedida , ni suscrita por el representante legal de la Empresa.
IV. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora pública, certificado de vigencia dé la misma y antecedentes profesionales expedidos por la Junta Central de Contadores.

NO CUMPLE

Proyecta y Revisa : MARILIN CONDE GARZON
Profesional Especializado DAC